

**“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA DANZA Y LAS
ARTES – DANZA CONMIGO”**

**REFORMA GENERAL DE ESTATUTOS APROBADOS EN
LA ASAMBLEA GENERAL DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2014**

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, DURACIÓN Y OBJETO.

Artículo 1. - Denominación y Domicilio: La entidad constituida se denomina “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo”, es de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia. Podrá igualmente, establecer otros centros de actividad dentro o fuera del país, previa autorización de su Asamblea General.

Artículo 2. - Naturaleza : La “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo” es una persona de carácter privado sin ánimo de lucro, y está regulada por el Título XXXVI, Libro I, del Código Civil Colombiano, y por el Artículo 40 del Decreto No. 2150 de Diciembre de 1995, y funcionará de conformidad con la constitución Política, las Leyes y los presentes Estatutos. Bajo ninguna condición o circunstancia sus bienes, beneficios, valorizaciones, utilidades o réditos ingresarán al patrimonio de personas naturales o jurídicas en calidad de distribución de utilidades. Tal prohibición también se aplicará en caso de llevarse a cabo su liquidación. Los recursos de esta fundación serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los fines que ella persigue, en cuanto no se destinen al incremento de su patrimonio.

Las personas naturales o jurídicas que hagan aportes o donaciones de bienes a la “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo”, cualquiera sea su cuantía, no tendrán en ella preeminencia ni título alguno por el hecho de tal aporte o donación, ni tendrán ventajas específicas de carácter personal, gremial o corporativo, ni atribuciones administrativas ni decisorias.

Artículo 3. - Duración: La “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo” tendrá duración indefinida.

Artículo 4. - Objetivo General: La “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo” tendrá como objetivo general la conceptualización, planificación, promoción y ejecución de proyectos que tengan que ver con el aprendizaje de la danza, la difusión de la misma y la utilización de ella como instrumento de convivencia ciudadana y de fortalecimiento de las comunidades de niños, jóvenes y adultos donde el arte juega un papel transformador.

En desarrollo de lo anterior, la Fundación buscará alianzas nacionales e internacionales en procura de recursos financieros, tecnológicos que coadyuven al cumplimiento de su objetivo general. Por lo tanto podrá crear programas de educación básica, media, superior y no formal, y desarrollar los mecanismos educativos necesarios para tal fin.

Artículo 5. - Objetivos específicos: La “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo” tendrá como objetivos específicos, los siguientes:

- a. Promover la investigación y desarrollo de las diferentes expresiones danzarias resultantes de la variada composición étnica y cultural de nuestra nación colombiana, así como también la de los nuevos desarrollos de la danza universal y su relación con los procesos de cambio.
- b. Atender y promover actividades cuyo fin sea la popularización de la expresión artística del ballet y la danza.
- c. Producir y difundir espectáculos de ballet y de la danza en todas sus modalidades.
- d. Establecer convenios de cooperación con Entidades e Instituciones educativas o de promoción artística cuya finalidad sea compatible con el objeto de la Fundación.
- e. Organizar y participar a nivel nacional o internacional en actividades o proyectos cuyo fin sea la producción de bienes y servicios relacionados con el ballet y la danza.
- f. Crear y fomentar vínculos de creación, producción e investigación con las artes escénicas.
- g. Difundir los valores artísticos del ballet y la danza en general, como expresión de la cultura universal, y, en particular, las formas artísticas propias de la danza en nuestro medio.
- h. Crear programas de educación en danza clásica, contemporánea y Danza Nacional, así como también otras expresiones dancísticas.
- i. Prestar asesoría y consultoría a instituciones nacionales e internacionales en proyectos relacionados con la naturaleza y objetivos de la Fundación.
- j. Apoyar la formación y sostenibilidad de niñas, niños y jóvenes de escasos recursos con talento para la danza.

Artículo 6. - : Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo” realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- 1) Participar de licitaciones, invitaciones, convocatorias públicas o privadas, nacionales o internacionales, por sí misma o en asocio con otras entidades afines.
- 2) Realizar convenios, contratos, acuerdos y todo tipo de asociaciones e intercambios con otras instituciones de orden local, nacional e internacional para cumplir los objetivos generales de la institución.
- 3) Recibir donaciones y aportes de sus miembros y de personas y entidades tanto nacionales como internacionales que quieran darle su apoyo.
- 4) Asesorar a los beneficiarios de la acción de la Fundación en la elaboración de sus propuestas o iniciativas empresariales.
- 5) Crear fondos especiales destinados a programas de investigación y al desarrollo de proyectos que tengan relación con los objetivos generales y específicos de la entidad.
- 6) Apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y calidad de sus planes y programas.
- 7) Promover a nivel nacional e internacional la inserción y reconocimiento de experiencias y prácticas dancísticas colombianas.
- 8) Desarrollar como actividad primordial de la Fundación la investigación, sistematización, documentación y la formación.
- 9) Establecer una red de relaciones institucionales con el fin de diseñar y ejecutar campañas de promoción y divulgación de los objetivos generales y específicos de la Fundación tendientes a obtener financiación nacional e internacional que permitan desarrollar y consolidar dichos objetivos.
- 10) Fomentar, constituir, financiar de manera total o parcial, participar en la creación de o tomar parte en entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto fuere similar, conexo, complementario o subsidiario de la Fundación, o con fines educativos, científicos, culturales, tecnológicos, de carácter artístico que coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de la misma. Para tales efectos, la Fundación puede aportar toda clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, de conformidad con las normas aplicables por razón de su naturaleza.

- 11) Las demás que en virtud de su objeto social le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre y cuando no violen la Constitución Nacional, las Leyes y los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II

MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 7. - Miembros: La “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo” está conformada por:

- a. Los Miembros Fundadores. Son miembros fundadores aquellas personas jurídicas o naturales que comparten la filosofía y objetivos de la Fundación, han contribuido en forma permanente en su estudio, organización, promoción, divulgación, y consolidación. Como miembros activos de tal Fundación, participan con voz y voto en sus Asambleas Generales.
- b. Los Miembros Benefactores. Son miembros benefactores aquellas personas naturales o jurídicas que, compartiendo los objetivos de la Fundación, se vinculen con posterioridad a su constitución, y hagan aportes en dinero o en especie en el año inmediatamente anterior a la Reunión Anual de la Asamblea General de la Fundación, por un valor mínimo de quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes (s.m.l.v.) en Colombia. Tales miembros podrán participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General de la Fundación, por medio de dos representantes elegidos por dicho estamento. Para ser admitido como tal, se requiere la decisión unánime de todos los miembros de dicha Asamblea.
- c. Los Miembros Honorarios. Son miembros honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que por sus méritos, su vinculación con los objetivos y el desarrollo de la Fundación, la ciencia, la tecnología y comunidades artísticas y educativas, merezcan esta distinción. La Junta Directiva someterá a consideración y votación de la Asamblea General, los nombres de las personas que merezcan tal honor.

Parágrafo - : La Junta Directiva de la “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo” podrá crear otras categorías de miembros de la Fundación como reconocimiento a las entidades o a las personas aportantes que contribuyan al desarrollo de su objeto, sometiendo tal decisión a la consideración de la Asamblea General.

Artículo 8. - Miembros Fundadores: Son Miembros Fundadores de la “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo”, los siguientes:

1. Sandra Freije	C.C.31.473.116
2. María Consuelo Meneses	C.C.31.174.497
3. Jaime Galarza	C.C.6.084.628
4. Darío Henao	C.C.16.607.966
5. José María Borrero	C.C.14.930.739
6. Oscar Vergara	C.C.16.651.830
7. Gloria Castro	C.C.29.060.830
8. Mauricio Domenici	C.C.14.986.481
9. Edgar Collazos	C.C. 14.440.436
10.- Ramón Ignacio Athehortua	CC No. 14.872.341
11.- Julian Garay	CC No. 16.944.274
12.- Daniel Gonzalez	CC No. 94.071.427
13.- Viviana Hurtado	CC No. 29.182.508
14. Javier Roldán	C.C. 14.992.247
15. María Andrea Kure Perlaza	C.C. 31.978.704

Artículo 9. - Derechos de los Miembros Fundadores: Son derechos de los Miembros Fundadores, los siguientes:

- 1) Elegir y ser elegidos para ser parte de la Junta Directiva de la Fundación.
- 2) Participar con voz y voto de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- 3) Recibir Información actualizada sobre las actividades que realice la Fundación, cuando lo requieran.
- 4) Los de más derechos establecidos en el Reglamento Interno de la “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo”.

Artículo 10. - Deberes de los Miembros Fundadores: Son deberes de los Miembros fundadores de la “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo”, los siguientes:

- 1) Aceptar y cumplir los presentes Estatutos.
- 2) Asistir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- 3) Avisar oportunamente a la Fundación cualquier cambio de dirección o domicilio.
- 4) Los demás deberes establecidos en el Reglamento Interno de la “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo”.

Artículo 11. - Perdida de la calidad de Miembro Fundador: La calidad de Miembro Fundador de la Fundación se pierde por:

- a. Renuncia, la cual debe ser aceptada por la Asamblea General.
- b. Violación o falta a las obligaciones que imponen los estatutos y los reglamentos de la Fundación, la cual debe ser declarada por decisión unánime que tome la Asamblea General.

Parágrafo I. - : Un Miembro Fundador deja de pertenecer voluntariamente a la Fundación, cuando eleve en tal sentido solicitud escrita a la Junta Directiva, a fin de que esta la presente de manera formal a la Asamblea General.

Parágrafo II. - Exclusión: Para la exclusión de un Miembro Fundador u Benefactor, se debe presentar la solicitud ante la Junta Directiva de la Fundación y ser discutida y aprobada. Tal decisión, de ser aceptada, deberá darse a conocer a la Asamblea General, y ser aprobada por unanimidad.

Artículo 12. - Causales de Exclusión: Serán causales de exclusión de la “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo”, las siguientes:

- 1) Expresar opiniones y/o realizar acciones que afecten o demeriten el buen nombre y objetivos de la “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo”.
- 2) Atentar contra el patrimonio de la “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo”.
- 3) Usar la “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo” para el enriquecimiento personal y/o desviarla de sus objetivos.
- 4) Entregar o dar a la “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo” bienes de procedencia ilícita o fraudulenta.
- 5) Cometer graves infracciones a la Constitución, a las Leyes, al Código de Ética Profesional, a los Estatutos y Reglamentos de la “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo”.
- 6) Por fallecimiento.

La decisión de exclusión le será notificada en forma personal y por escrito al miembro excluido.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO

Artículo 13. - : El patrimonio de la “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo” está constituido por:

- 1) Los dineros, muebles e inmuebles, enseres y toda clase de bienes que tuviere en el momento de serle reconocida la Personería Jurídica, y los que le ingresen a cualquier título durante el desarrollo de sus objetivos.
- 2) Los auxilios, donaciones, herencias o legados que reciba de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera.
- 3) Las obras artísticas creadas y/o producidas por la “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo”, y que formen parte de su repertorio permanente.
- 4) Los aportes de los Miembros Fundadores y Benefactores.
- 5) Los rendimientos obtenidos como producto de sus propias actividades sociales con destinación específica.
- 6) Los excedentes de cada año fiscal.

Artículo 14. - Financiación:

- 1) La “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo”, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, y con aquellos otros procedentes de las ayudas, convenios, subvenciones, donaciones o auxilios que reciba de personas naturales o jurídicas, o entidades de derecho público.

Igualmente, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

- 2) Queda facultada la Junta Directiva para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento, y sin perjuicio de solicitar la debida autorización a la Asamblea General, y proceder a la oportuna comunicación a los Miembros Fundadores.
- 3) El ejercicio económico coincidirá con el año fiscal.

- 4) La Fundación llevará los libros obligatorios que determine la normativa vigente, y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, como también para el adecuado control de su contabilidad.
- 5) En la gestión económica y financiera, la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en las normas vigentes.

Parágrafo I. - : La organización y administración del patrimonio de la Fundación, estará a cargo de la Asamblea General, la Junta Directiva, y su Representante Legal, los cuales delegarán en el Tesorero la responsabilidad de su manejo.

Parágrafo II. - : Está absolutamente prohibido destinar total o parcialmente los bienes de la Fundación a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y rentas para un mejor logro de los objetivos.

Parágrafo III. - : La calidad de miembro de la Junta Directiva, no confiere derecho alguno a derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio o las rentas de la institución.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 15. - : La Dirección y Administración de la “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo” estará a cargo de:

- a. La Asamblea General.
- b. La Junta Directiva.
- c. El Representante Legal.

Quienes trabajarán para el desarrollo del fin social previsto en los objetivos.

Artículo 16. - Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Fundación, y sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento para todos sus Miembros, siempre estará compuesta por los Miembros Fundadores. A la misma podrá asistir 1 representante de los Miembros Benefactores.

Artículo 17. – Cooptación: En caso de que un miembro fundador desista por renuncia, exclusión o por muerte, el miembro fundador será cooptado por los miembros que conformen la Asamblea General.

Parágrafo. - : El Director Ejecutivo de la Fundación participará en la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 18. - : La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: a) Ordinarias, b) Extraordinarias.

Artículo 19. - : La convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General se hará mediante comunicación escrita, indicando el temario, el día, hora y lugar de la sesión, la cual deberá ser enviada por lo menos con ocho (8) días hábiles de anticipación para las primeras, y tres (3) días calendario, para las segundas.

Artículo 20. - Convocatoria: La Asamblea General se reunirá ordinariamente durante el mes de abril de cada año, en el día y hora que señale la Junta Directiva, y extraordinariamente, cuando sea convocada por la mayoría de los Miembros de la Junta Directiva, o por el Director Ejecutivo de la Fundación. De no efectuarse la convocatoria a la citada reunión ordinaria de la Asamblea General, esta se reunirá por derecho propio en el domicilio de la Fundación a las diez horas (10:00 a. m.) del primer día hábil del mes de abril.

Artículo 21. - : Las sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Asamblea General de la Fundación serán presididas por el Presidente de su Junta Directiva, o en su defecto, por el Secretario o el Tesorero de la misma, y en ausencia de los anteriores, por uno cualquiera de los Miembros de la Asamblea General, según lo acuerden ellos.

Artículo 22. - : La Asamblea General podrá deliberar y decidir válidamente con la mayoría absoluta de sus miembros. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, no haya quórum, la Asamblea se reunirá al día siguiente, y sesionará y decidirá con la presencia de cualquier número plural de sus Miembros Fundadores.

Artículo 23. - : Las decisiones de la Asamblea General de la “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo” se denominarán Acuerdos, y se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes, con excepción de los actos previstos en el presente Estatuto General.

Artículo 24. - : Los Acuerdos de la Asamblea General y las Actas de las sesiones de la misma serán enumeradas en orden sucesivo, con indicación del día, mes y año en que se expidan, y deberán ser firmadas por quienes en la respectiva sesión hicieron las veces de Presidente y Secretario.

Parágrafo. - : Queda expresamente prohibida la delegación del voto

Artículo 25. - : Son funciones de la Asamblea General de la “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo”, las siguientes:

- 1) Determinar las políticas generales de la Fundación, adoptar todas las medidas que exigiere el interés de la misma, y velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- 2) Elegir el Director Ejecutivo de la Fundación y los miembros de la Junta Directiva, para un período de dos años, lo mismo que definir su Reglamento.
- 3) Aprobar los Estados Financieros y el presupuesto anual de la Fundación presentados por Director Ejecutivo.
- 4) Revocar el mandato, en cualquier momento, a los miembros de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.
- 5) Decidir sobre la admisión y retiro de sus miembros.
- 6) Decidir sobre la aceptación de legados, herencias o donaciones a la Fundación.
- 7) Conocer y ser informada de los proyectos, contratos y convenios celebrados y ejecutados por el Director Ejecutivo, brindando las orientaciones y sugerencias pertinentes.
- 8) Aprobar el Plan Estratégico de la Fundación, el Presupuesto Anual de Funcionamiento e Inversión, y los programas a desarrollar para el cumplimiento de sus objetivos.
- 9) Expedir los Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones estatutarias, que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación.
- 10) Recibir informes de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo.
- 11) Disolver y liquidar la Fundación en los términos establecidos en los presentes Estatutos y fijar los criterios para llevarla a cabo.
- 12) Fijar la cuantía de las fianzas que deban prestar el Representante Legal, el Tesorero y aquellos empleados que a su juicio deban garantizar su actuación dentro de la Fundación.
- 13) Aprobar los Estatutos de la Fundación y reformarlos cuando sea necesario. Para la reforma de dichos estatutos será necesaria la aprobación unánime de todos los miembros de la Asamblea General, la cual debe ser discutida y aprobada previamente por la Junta Directiva de dicha Fundación.
- 14) Las demás que señale la Ley.

Artículo 26. - : Las Actas que contengan lo actuado y decidido en las reuniones de la Asamblea General serán aprobadas por la propia asamblea.

Artículo 27. - Junta Directiva: La Junta Directiva de la “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo” estará integrada por tres miembros, así:

- a. Presidente.
- b. Secretario.
- c. Tesorero

Artículo 28. - : Son funciones de la Junta Directiva de la “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo”, las siguientes:

- 1) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la Asamblea General.
- 2) Definir la estructura orgánica de la Fundación, con su correspondiente planta de cargos y la respectiva escala de remuneración salarial.
- 3) Crear el Comité Artístico de la “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo”, y definir su composición y reglamento.
- 4) Delegar en el Representante Legal o en cualquiera de los demás miembros directivos las funciones que estime convenientes, sin que puedan ser objeto de delegación, la aprobación de las cuentas y del presupuesto anual, ni aquellos actos que requieran la autorización de los miembros fundadores.
- 5) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- 6) Examinar cuando se estime conveniente, los libros, documentos, y caja de la Fundación.
- 7) Tomar las decisiones que no corresponden a otro órgano de la fundación.
- 8) Fijar las políticas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles para las finalidades de la Fundación.
- 9) Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes, y para celebrar actos, contratos o convenios con personas o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales o con gobiernos extranjeros, de conformidad con estos Estatutos y con las normas vigentes, cuando su cuantía

sea superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (s.m.m.l.v.) en Colombia.

- 10) Cambiar el domicilio de la Fundación, y acordar la apertura y cierre de sus delegaciones o centros de actividades.
- 11) Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Director Ejecutivo y el equipo administrativo, de conformidad con los planes y programas institucionales.

Parágrafo I. - : La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada seis meses, y extraordinariamente cuando lo soliciten el Director Ejecutivo, o dos (2) de sus miembros.

Parágrafo II. - : La convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias las hará el Presidente de la Junta Directiva, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles para las ordinarias, y de tres (3) días hábiles para las extraordinarias, mediante comunicación escrita. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el respectivo orden del día. No será preciso hacer convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los miembros directivos, y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

La Junta Directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros, y las Actas que registren lo actuado y decidido en cada sesión, serán suscritas por el Presidente y Secretario. Las decisiones que tome se denominarán Resoluciones y serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de los asistentes.

Parágrafo III. - : Se entiende por mayoría absoluta, para los efectos de los presentes estatutos, todo número de votos superior a la mitad.

Parágrafo IV. - : Las Resoluciones de la Junta Directiva y las Actas de las sesiones de las mismas, serán numeradas en orden sucesivo, con la indicación del día, mes y año en que se expidan, y deberán ser firmadas por quienes, en la respectiva sesión, hicieren las veces de Presidente y Secretario.

Artículo 29. - Del Presidente: Son Funciones del Presidente de la Junta Directiva, las siguientes:

- 1) Servir de fuente de información de las actividades de la Fundación para con sus miembros, la sociedad colombiana y la comunidad internacional.
- 2) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva de la Fundación.
- 3) Firmar conjuntamente con el Secretario las Actas y demás documentos que lo requieran.

- 4) Propender porque los programas, y actividades, así como también los Estatutos y las normas internas de la Fundación se cumplan adecuadamente.

Artículo 30. - Del Secretario: Son funciones del Secretario:

- 1) Llevar los libros de Actas de las reuniones de la Asamblea General y de las sesiones de la Junta Directiva de la Fundación.
- 2) Llevar el archivo general de la Fundación.
- 3) Citar oportunamente a los miembros directivos a las reuniones.
- 4) Llevar debidamente actualizado el registro de integrantes de la Fundación.

Artículo 31. - Del Tesorero: Son funciones del Tesorero:

- 1) Administrar conjuntamente con el Director Ejecutivo los fondos de la Fundación.
- 2) Firmar conjuntamente con el Director Ejecutivo las órdenes de gastos y desembolso.
- 3) Llevar la contabilidad conforme lo define la Ley colombiana.
- 4) Rendir informes periódicos a la Junta Directiva y los Miembros Fundadores sobre el estado financiero de la Fundación.
- 5) Suscribir póliza de manejo.
- 6) Rendir informes periódicos de las asignaciones de carácter permanente.
- 7) Recepcionar los aportes sociales ordinarios y extraordinarios de los miembros de la Fundación.
- 8) Llevar estricto reporte de los aportes sociales recibidos por auxilios, donaciones, fondos y reservas de la Fundación.

Artículo 32. - : Del Director Ejecutivo: Es el Representante Legal de la “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo”, y tiene a su cargo su cargo la Dirección según los presentes Estatutos, disposiciones y políticas de la Fundación. Será nombrado por la Asamblea General de miembros Fundadores para un período de dos (2) años.

El director ejecutivo principal tendrá un suplente para que lo reemplace en las faltas temporales o absolutas. Que también será nombrado por la asamblea general de miembros para un periodo de (2) años, coincidente con el periodo del principal.

Son funciones del Director Ejecutivo principal y suplente, las siguientes:

- 1) Dirigir la “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo”, y velar por el cumplimiento de las normas y lineamientos artísticos, técnicos, administrativos y financieros de la Fundación.
- 2) Responder por la calidad artística, eficaz y técnica, de las actividades de la Fundación.
- 3) Conformar el Comité Artístico de la Fundación.
- 4) Decidir sobre la programación, el repertorio, el montaje de obras y sus presentaciones en escenarios locales, nacionales o internacionales.
- 5) Crear, suprimir y fusionar los cargos de la Fundación con arreglo a la estructura orgánica y escala de remuneración expedida por la Junta Directiva de la Fundación.
- 6) Presidir personalmente, o por medio de un delegado suyo, las giras nacionales o internacionales de la Fundación.
- 7) Proponer a la Junta Directiva el proyecto de reglamento del personal artístico y administrativo de la Fundación.
- 8) Expedir los manuales de funciones, requisitos de los cargos y procedimientos administrativos de la Fundación.
- 9) Otorgar licencias no remuneradas al personal de la Fundación.
- 10) Proponer a la Junta Directiva el otorgamiento de licencias remuneradas al exterior, y las de estudio para el personal de la Fundación.
- 11) Celebrar contratos o convenios con personas naturales o jurídicas de carácter privado, nacionales o internacionales, con instituciones públicas o con gobiernos extranjeros de conformidad con las normas vigentes y según los presentes Estatutos.
- 12) Celebrar contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Fundación.

- 13) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta directiva con derecho a voz pero sin voto.
- 14) Establecer conjuntamente con la Junta Directiva los mecanismos y procedimientos que garanticen una debida protección y custodia de los bienes y activos de la Fundación.
- 15) Nombrar los funcionarios y fijarles remuneración de acuerdo con la planta de cargos y los presupuestos adoptados por la Asamblea General, y removerlos por causa justa.
- 16) Suscribir las pólizas de seriedad y manejo que la Fundación requiera.
- 17) Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios de la Fundación lo mismo que las áreas de intervención institucional.
- 18) Presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva informes periódicos sobre la marcha de la Fundación, sus programas y proyectos, por iniciativa propia o cuando aquellas lo soliciten.
- 19) Presentar a la Junta Directiva, conjuntamente con el Tesorero, los Estados Financieros y Contables con destino a la Asamblea General de la Fundación para que sean estudiados y aprobados.
- 20) Ejecutar las decisiones, acuerdos, orientaciones y directrices tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, y supervisar el funcionamiento de la Fundación.
- 21) Dirigir, ejercitar y supervisar el funcionamiento de la Fundación y el desarrollo de los proyectos, programas, y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones a realizar.
- 22) Velar por el cumplimiento de la ley, los estatutos, el reglamento interno, las determinaciones e instrucciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 23) Ordenar que se lleven la contabilidad, los estados financieros y balances de la Fundación de conformidad con la ley.
- 24) Preparar y presentar anualmente a la Asamblea General, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, el Plan Estratégico de la Fundación y el presupuesto de funcionamiento e inversión.
- 25) Constituir apoderados especiales para que representen judicial o extrajudicialmente a la Fundación.

- 26) Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo, y aplicar las sanciones administrativas a que hubiere lugar.
- 27) Ordenar todos los gastos según el presupuesto aprobado, y los gastos extraordinarios de acuerdo con las facultades especiales concedidas.
- 28) Las que le sean asignadas o delegadas por la Asamblea General y/o la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 33. - : La “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo”, se podrá disolver y liquidar por mutuo acuerdo del 100% de los miembros de la Asamblea General, por extinción o por perecimiento del patrimonio destinado para su manutención o por los requisitos fijados en mandatos superiores de orden reglamentarios o legales, o por imposibilidad comprobada de desarrollar el objeto social para la cual fue creada, o por disminución del número de miembros al punto que se haga imposible el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

Artículo 34. - : En caso de liquidación, la Asamblea general procederá a nombrar el Liquidador o liquidadores; mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará como tal el Representante Legal inscrito. Los liquidadores no podrán ejercer su cargo, mientras no hayan obtenido su inscripción ante la autoridad competente.

Artículo 35. - : Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones vigentes que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

Artículo 36. - : Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiese, pasará en calidad de donación a otra fundación con el mismo objeto social.

Parágrafo. - : Otras causas de disolución y liquidación, son:

- 1) Cuando transcurridos dos (2) años contados a partir del reconocimiento e la personería, no se hubiesen iniciado actividades.
- 2) Cuando sea cancelada la personería jurídica de la Fundación.

Artículo 37. - Publicidad: Con cargo al patrimonio de la Fundación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un término de quince (15) días, por medio de los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, llamando a los acreedores a ejercer sus derechos.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 38. - Aprobación: Los presentes Estatutos de la “Fundación para el desarrollo de la danza y las artes – Danza Conmigo”, fueron aprobados por unanimidad en la Asamblea General realizada el día 18 de julio del año 2014.

